

INE/JGE201/2018

**JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA INCONFORMIDAD
IDENTIFICADA COMO INC/VS/JLE/TLX/E-2016 EN
ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SCM-JLI-6/2018.**

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RECAÍDA A LA INCONFORMIDAD IDENTIFICADA COMO INC/VS/JLE/TLX/E-2016, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JLI-6/2018, DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL CRISANTO CAMPOS

Ciudad de México, 12 de noviembre de dos mil dieciocho.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 11 de diciembre de 2015, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE182/2015, por el que se *“Aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al Ejercicio 2016”* (Lineamientos de Evaluación).
- III. Con fechas 25 de enero, 29 de febrero y 31 de marzo de 2016, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE27/2016, INE/JGE59/2016 e INE/JGE71/2016, por los que se aprueban las metas individuales y colectivas para la Evaluación del

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al ejercicio 2016.

IV. Con fechas 27 de junio, 13 de julio y 1 de septiembre de 2016, la Junta emitió los Acuerdos INE/JGE152/2016, INE/JGE173/2016 e INE/JGE208/2016, por los que se aprueba la modificación o eliminación de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2016.

Es preciso mencionar que la meta individual 3 para Vocal Secretario de Junta Local no sufrió modificación alguna, por lo cual prevalece en los términos que aprobó la Junta el 29 de febrero de 2016.

V. Con fechas 19 y 20 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante las circulares INE/DESPEN/37/2016 e INE/DESPEN/038/2016, dispuso que, del 21 de septiembre al 31 de octubre de 2016, a través del Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaran la evaluación del desempeño.

VI. El 14 de octubre de 2016, la DESPEN mediante circular No. INE/DESPEN/042/2016 amplió el plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño al 18 de noviembre de 2016.

Es oportuno mencionar que tanto los Lineamientos de Evaluación como las metas individuales y colectivas fueron la base para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio durante el ejercicio 2016. En dicha evaluación participaron como evaluadores, el superior jerárquico y el superior normativo de cada miembro del Servicio.

En los casos de Vocales Secretarios de Junta Local evaluaron el Factor Logro Individual, en su calidad de superiores normativos, los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Administración respectivamente, y el Director Jurídico.

Para este caso, la Meta individual 3 del Vocal Secretario de Junta Local fue evaluada por el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración.

VII. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los “*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño del Sistema INE*” (Lineamientos de Inconformidades), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de marzo de 2017.

VIII. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de Inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de mayo de 2017.

IX. El 28 de abril de 2017, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2017 por el que se aprueban los “Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2016”. (Dictamen).

X. El 2 de mayo de 2017, mediante Circular No. INE/DESPEN/012/2017, la DESPEN comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2016, que a partir del 11 de mayo de 2017 podían consultar en el SIISPEN el Dictamen de Resultados Individual.

XI. El 25 de mayo de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 277 y 278 del Estatuto y en los Lineamientos de Inconformidades, la DESPEN recibió escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño 2016, signado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

XII. El 10 de julio de 2017, la DESPEN recibió escrito s/n a través del cual el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos remite nuevas evidencias y argumentos (pruebas supervenientes), mismos que se agregaron al expediente que se analiza.

XIII. La DESPEN mediante oficio No. INE/DESPEN/1788/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, notificado el 21 del mismo mes y año, solicitó al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, los soportes

documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor Logro individual.

XIV. El 4 de septiembre de 2017, la DESPEN recibió el oficio No. INE/DEA/4896/2017 a través del cual el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, remitió dentro del plazo legal los argumentos y pruebas documentales de las calificaciones controvertidas.

XV. El 28 de marzo de 2018, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE50/2018, a través del cual aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2016; entre los cuales se encontraba el del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos.

XVI. El 2 de abril de 2018, mediante oficio INE/DESPEN/588/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, la DESPEN notificó al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos la resolución aprobada por la Junta General Ejecutiva.

XVII. El 16 de abril de 2018, el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, inconforme con el sentido de la resolución presentó demanda de Juicio Laboral en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XVIII. El 24 de octubre de 2018, la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral la sentencia dictada el 23 de octubre de este mismo año en el expediente identificado como SCM-JLI-6/2018.

En ella se resolvió lo siguiente:

CUARTO.

[...]

Esta Sala Regional considera que debe revocarse la Resolución impugnada para el efecto de que en una nueva determinación la Junta General subsane la omisión en que incurrió y valore dichas pruebas conforme al principio de contradicción referido previamente.

[...]

En ese sentido, corresponderá a la Junta General la emisión de una nueva resolución en el recurso de inconformidad, en la que deberá vincular a la

DESPEN a realizar una nueva evaluación conforme al Estatuto y los parámetros establecidos en esta sentencia en cuanto a la valoración de la totalidad de los medios de convicción allegados al expediente para acreditar el cumplimiento de la Meta 3, en términos de lo previsto en el artículo 281 del Estatuto, en relación con el artículo 9 de los Lineamientos de inconformidad.

Cabe precisar que no obstante haberle asistido razón al Actor en cuanto a dejar sin efectos la Resolución impugnada, no es dable conceder en automático la modificación de su evaluación para que la misma suba a cien (100) puntos, como lo pretende, ello en virtud de que tal cuestión será, precisamente, materia de la nueva resolución que al efecto emita la Junta General en el recurso de inconformidad, previo pronunciamiento de la DESPEN; sin perjuicio de tomar en cuenta el principio NON REFORMATIO IN PEIUS, que prohíbe agravar la situación del Promovente.

[...]

*En consecuencia, dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente sentencia, la Junta General deberá emitir una nueva determinación en el expediente INC/VS/JLE/TLAX/E-2016, en los términos precisados en el presente fallo.*

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. *Se revoca la resolución impugnada.*

SEGUNDO. *Se ordena al Instituto demandado que emita una nueva resolución en el recurso de inconformidad INC/VS/JLE/TLAX/E-2016, en los términos precisados en la parte final de la presente sentencia.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Junta General Ejecutiva es competente para resolver el presente escrito de inconformidad, con fundamento en dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29,

numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1, 42, numeral 2, 47 numerales 1 y 2, 48, numeral 1, incisos b) y e), 202, numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10 fracciones I y IX, 13, fracciones I y V, 264, 266, 267, 268, 276, 277, 278 y 279 del Estatuto.

SEGUNDO. Los artículos 277 del Estatuto, así como 4 y 5 de los Lineamientos de inconformidades disponen que los Miembros del Servicio podrán inconformarse contra los resultados de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la DESPEN un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos que la sustenten debidamente relacionados, con base en los Lineamientos en la materia que establezca la Junta. Dicha inconformidad debe de estar debidamente fundada y motivada y acompañada de los elementos de prueba que la sustenten. Dicho escrito deberá presentarse en la Oficialía de partes de la DESPEN dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

TERCERO. Haciendo uso de este derecho, El Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, presentó escrito de inconformidad en contra de la evaluación efectuada por el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, concretamente en el factor de **Logro individual**, meta 3 que se cita a continuación:

Meta	Descripción de la meta	Calificación obtenida
3	Registrar mensualmente el control del estado físico del 100% de los vehículos propios y arrendados asignados a la Junta Local Ejecutiva y sus respectivas Juntas Distritales Ejecutivas, en el sistema informático que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de tener una correcta supervisión de las unidades durante el periodo de 01 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016.	5.333

Misma que fue aprobada mediante Acuerdo INE/JGE59/2016 el 29 de febrero de ese mismo año, y notificada al inconforme el 2 de marzo de 2016, como consta en el Acuse de la Circular núm. INE/DESPEN/011/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, aportada por el evaluador.

Es preciso mencionar que mediante dicha circular se le informó, que el 29 de febrero de ese año, la Junta aprobó las metas individuales y colectivas para la

evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2016, por lo cual, el inconforme contó con antelación a su cumplimiento con los parámetros establecidos para su logro.

CUARTO. De conformidad con los artículos 277 y 278 del Estatuto, así como con los artículos 4, 5 y 6 de los Lineamientos de Inconformidades, el escrito de inconformidad fue remitido dentro del término legal establecido, para tal efecto.

QUINTO. Al respecto el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos argumenta que es merecedor de la máxima calificación en esta meta, lo cual a su juicio lo acredita con las pruebas que presentó acompañando a su escrito de inconformidad y con las que envió a la DESPEN el 10 de julio de 2017 como supervenientes.

SEXTO. ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR EL INCONFORME.

El Dr. Juan Manuel Crisanto Campos acompañó a su escrito de inconformidad las siguientes pruebas:

Anexo UNO, consistente en:

- Gafete No. 1394 que lo acredita como funcionario del INE

PRUEBA UNO

- Oficio No. INE/JLTX/CA/0671/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por el inconforme, el cual dirige al CP. Leoncio Ortiz Osorio, Coordinador Administrativo de esa Junta Local el cual a la letra dice:

Una vez recibida la evaluación de la Meta 3 [...] con un puntaje de 5.333, le solicito un informe que incluya el envío de oficios; registros de combustible en el módulo de bitácoras; llenado y envío de formatos de validación del servicio arrendado en las juntas Local y distritales ejecutivas, por el periodo de marzo a agosto de 2016.

No omito señalar que esta actividad fue supervisada por el suscrito en tiempo y forma, sin contar con reportes de desatención por la Junta Local o juntas distritales.

Lo anterior, sin distraer en la Junta Local y distritales ejecutivas, las actividades propias del Proceso Electoral extraordinario en que nos encontramos inmersos.

PRUEBA DOS

- Oficio No. INE/JLTX/CA/0672/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito por el CP. Leoncio Ortiz Osorio, Coordinador Administrativo de esa Junta Local, dirigido al inconforme el cual a la letra dice:

En respuesta su solicitud de informe de cumplimiento de la Meta 3 [...] mediante los documentos adjuntos le informo el seguimiento de su atención en el tiempo y forma establecidos:

1.- Oficios mensuales en los que se informa de captura en el módulo de bitácoras de combustible, y se envían oportunamente los formatos de verificación de cumplimiento del servicio arrendado, de los meses de marzo a agosto (todos de fecha entre el día 1 y el día 5 del mes inmediato posterior al que corresponden).

2.- Consolidado de respuestas presentadas por los Enlaces Administrativos de las juntas distritales respecto de la captura de kilometrajes de los vehículos en el sistema de bitácoras (SIAR), con el propósito de acreditar el registro completo de la información en el "Módulo de Bitácoras 2016".

3.- Copias de los correos electrónicos con la fecha de envío de oficios mensuales para acreditar el envío electrónico, y copias de las guías de mensajería para acreditar el envío de originales a través del servicio de paquetería.

4.- Copia del correo electrónico recibido de la Lic. Marysol Tajonar Cheen, en el que se muestra un cuadro que refleja el cumplimiento de envíos de formatos de verificación del servicio arrendado.

5.- Minutas de trabajo de fecha 22 de abril y 4 de julio de 2016, en las cuales se dejaron asentados los compromisos de atención y supervisión de cumplimiento de la Meta por el Coordinador

Administrativo y Jefe del departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Finalmente le informo que a la fecha, el reporte que prevalece por la Junta Local y las juntas distritales es, que se dio cumplimiento a la referida Meta 3 y se cuenta con los soportes documentales de Registro de la captura en el Módulo de Bitácoras; así como del envío de los Formatos de verificación de cumplimiento del servicio arrendado en los términos establecidos.

PRUEBA TRES MARZO

- Oficio No. INE/JLTX/VE/0789/2016 de fecha 4 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de esa Junta Local, dirigido al Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas, Director de Recursos Materiales y Servicios en la Dirección Ejecutiva de Administración, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director sobre el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

*Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de **MARZO** se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.*

- Correo electrónico de fecha 5 de abril de 2016, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, el cual está dirigido a carlos.lopez@ine.mx; ALVAREZ FRUTOS ISRAEL; marysol.tajonar@ine.mx; y marcándole copia a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL; ORTIZ OSORIO LEONCIO; CORDERO GONZALEZ TOMAS (tomas.cordero@ife.org.mx); aide.armas@ife.org.mx; cuyo asunto es CUMPLIMIENTO META INDIVIDUAL No. 3_TLAXCALA, el cual dice:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES.

CABE HACER MENSIÓN [sic] QUE DE LA MISMA MANERA SE ENVÓ [sic] POR EL SERVICIO DE MANSAJERIA, [sic] PARA LO CUAL ANEXO LA GUIA CORRESPONDIENTE.

- Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha 05/04/16

ABRIL

- Oficio No. INE/JLTX/VE/1024/2016 de fecha 4 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, dirigido al Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director sobre el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

*Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de **ABRIL** se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.*

- Correo electrónico de de fecha **6 de mayo de 2016**, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, el cual está dirigido a carlos.lopez@ine.mx; ALVAREZ FRUTOS ISRAEL; Marysol Tajonar; y marcándole copia a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL; ORTIZ OSORIO LEONCIO; CORDERO GONZALEZ TOMAS (tomas.cordero@ife.org.mx); aide.armas@ife.org.mx; cuyo asunto es CUMPLIMIENTO META INDIVIDUAL No. 3_abril_TLAXCALA, cuyo contenido es:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES DEL MES DE ABRIL.

CABE HACER MENSIÓN [sic] QUE DE LA MISMA MANERA SE ENVÓ [sic] POR EL SERVICIO DE MANSAJERIA, [sic] PARA LO CUAL ANEXO LA GUIA CORRESPONDIENTE.

- Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha 05/05/16

MAYO

- Oficio No. INE/JLTX/VE/1258/2016 de fecha 4 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, dirigido al Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director sobre el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

*Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de **MAYO** se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.*

Cabe referir que este oficio acompaña al correo y guía de envío que se citan a continuación:

- Correo electrónico de fecha **6 de junio de 2016**, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, el cual está dirigido a carlos.lopez@ine.mx; ALVAREZ FRUTOS ISRAEL; Marysol Tajonar; y marcándole copia a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL; ORTIZ OSORIO LEONCIO; CORDERO GONZALEZ TOMAS (tomas.cordero@ife.org.mx); aide.armas@ife.org.mx; cuyo

asunto es CUMPLIMIENTO META INDIVIDUAL No. 3_abril_TLAXCALA, teniendo como contenido el siguiente:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES DEL MES DE MAYO.

SOLICITO SU CONSIDERACIÓN SOBRE EL TIEMPO DE ENVÍO, DEBIDO A QUE NOS ENTRETUVO LOS TIEMPOS PREVIOS Y EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

CABE HACER MENSIÓN [sic] TAMBIÉN, QUE DE LA MISMA MANERA SE ENVÓ [sic] POR EL SERVICIO DE MANSAJERIA.

- Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha **06/06/16**

JUNIO

- Oficio No. INE/JLTX/VE/1565/2016 de fecha 1 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, dirigido al Lic. Lincoln Javier Salazar Douglas, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director sobre el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

*Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de **JUNIO** se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.*

Es preciso mencionar que este oficio es el único que cuenta con acuse de recibo por parte del Dirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración del Instituto, de fecha 5 de julio de 2016.

- Correo electrónico de fecha 6 de julio de 2016, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, el cual está dirigido a los mismos correos que los de los meses previos, cuyo asunto es META 03 JUNIO, SE ENTREGO FISICAMENTE 05 JUL 16, cuyo contenido es:

BUENAS TARDES

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES DEL MES DE JUNIO.

CABE HACER MENSIÓN [sic] TAMBIÉN, QUE DE LA MISMA MANERA SE ENTREGO FISICAMENTE EN OFICINAS CENTRALES POR LO QUE ANEXO ACUSE DE ENTREGA.

- Correo electrónico de fecha 12 de julio de 2016, suscrito por CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL, el cual está dirigido a CORDERO GONZALEZ TOMAS, cuyo asunto es META 03 JUNIO, SE ENTREGO FISICAMENTE 05 JUL 16, cuyo contenido es:
Reportarme cómo vamos con todas las metas por favor. Gracias.

Saludos cordiales.

Juan Manuel Crisanto Campos.

JULIO

- Oficio No. INE/JLTX/VE/1710/2016 de fecha 21 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, dirigido al Lic. José Carlos Ayuardo Yeo, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de JULIO se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos

electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.

- Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2016, elaborado por CERVANTES ZAMORA MAURO, el cual está dirigido a los mismos correos de los meses anteriores, cuyo asunto es META 03 JULIO, TLAXCALA, cuyo contenido es:

BUENAS TARDES

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES DEL MES DE JULIO.

- Correo electrónico de ORTIZ OSORIO LEONCIO, de fecha 22 de julio de 2016, el cual está dirigido a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL, cuyo asunto es CUMPLIMIENTO META 03 JULIO, TLAXCALA, cuyo contenido es:

Juan Manuel Crisanto Campos:

Me permito informarle que ya se dio cumplimiento a la Meta No 3, programada para hoy.

Estoy a sus órdenes

- Correo electrónico de CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL, de fecha 27 de julio de 2016, el cual está dirigido a CORDERO GONZALEZ TOMAS, cuyo asunto es RV: CUMPLIMIENTO META 03 JULIO, TLAXCALA, CON DATOS ADJUNTOS: jlocal7z; dto 01 7z; dto 02. 7z; dto 03. 7z y cuyo contenido es:

Saludos cordiales

Juan Manuel Crisanto Campos.

- Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha 25/07/16

AGOSTO

- Oficio No. INE/JLTX/VE/1565/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Jesús Lule Ortega, dirigido al Lic. José Carlos Ayluardo Yeo, el cual tiene como finalidad informarle al referido Director el cumplimiento dado a la meta individual 3 del Vocal Secretario:

*Para dar cumplimiento a la meta individual 3 del Vocal Secretario, establecida por la DESPEN para el ejercicio 2016, [...] le informo que lo correspondiente al mes de **AGOSTO** se capturó en tiempo y forma en el SIAR reportando vehículos propios a los correos electrónicos carlos.lopez@ine.mx, israel.alvarez@ine.mx y la información de los vehículos arrendados a los correos israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx de los cuales adjunto copia.*

- Correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2016, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, el cual está dirigido a los mismos correos de los meses anteriores, marcándole copia también a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL juanmanuel.crisanto@ine.mx; ORTIZ OSORIO LEONCIO leoncio.ortiz@ine.mx; aide.armas@ife.org.mx´<aide.armas@ife.org.mx>, cuyo contenido es:

BUENAS TARDES

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META INDIVIDUAL NO. 3 DEL VOCAL SECRETARIO, [...] LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LO ARCHIVOS GENERADOS POR LAS JUNTAS LOCAL Y DISTRITALES DE ESTA ENTIDAD, DE LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y ARRENDADOS EN EL SISTEMA Y FORMATOS CORRESPONDIENTES, DEL MES DE AGOSTO.

- Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha 05/09/16.

- Circular Núm. INE/DEA/020/2016 de fecha 6 de abril de 2015, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración del INE, a través del cual se hace del conocimiento de las autoridades institucionales los periodos vacacionales del ejercicio 2016.

PRUEBA CUATRO

- Nota periodística de *“El Sol de Tlaxcala”* del día 8 de febrero de 2017, a través de la cual, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) declara concluido Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- Acuerdo A02/INE/TLAX/CL/19-10-2015 a través del cual el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, determina el horario de Labores para ese Consejo, acordando en sus puntos primero y segundo lo siguiente:
 - PRIMERO. El horario de labores por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala será de 08:30 a 14 horas y de las 14:30 hasta las 18:00 horas de lunes a viernes; y de 10:00 a 14:00 horas los días sábados, operando con guardias en las diversas vocalías de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas y sábados en el horario indicado.
 - SEGUNDO. En los días que se caractericen por ser fechas perentorias de trámites ante el Consejo Local, el Secretario o el Asesor Jurídico o el Asistente Local, permanecerán en sus oficinas hasta las 24:00 horas.

PRUEBA CINCO

- Respuestas que presentan los Enlaces Administrativos, respecto de Análisis al reporte de kilometraje de los vehículos capturados de marzo a agosto de 2016 recibido vía correo electrónico el día 16 de mayo del presente año¹, para acreditar el cumplimiento de la meta individual 3 2016 del Vocal Secretario, constante de 3 fojas.

PRUEBA SEIS

- Correo electrónico de ORTIZ OSORIO LEONCIO, de fecha 18 de mayo de 2017 a las 07:00 p.m. a TAJONAR CHEEN MARYSOL marysol.tajonar@ine.mx, con copia para CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL juanmanuel.crisanto@ine.mx; ALVAREZ FRUTOS

¹ Se refiere al año 2017

ISRAEL Israel.alvarez@ine.mx; LOPEZ GONZALEZ CARLOS carlos.lopez@ine.mx teniendo como asunto: Envío de Formatos reportados como pendientes, cuyo contenido es:

Buenas tardes estimada Lic. Marysol Tajonar:

Con un cordial saludo y en atención a las indicaciones del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local en Tlaxcala, le envío los Formatos de cumplimiento del servicio arrendado, reportados como pendiente con esta fecha (7 casos del mes de julio y un caso del mes de agosto de 2016).

Es conveniente aclarar que estos formatos fueron extraídos del expediente del Departamento de Recursos Materiales de esta Junta Local, por lo que, los originales fueron enviados en su momento con el paquete de envío completo de formatos de Junta Local y juntas distritales, y, copia por correo electrónico.

En el caso de formatos completos de julio, fueron enviados en dos momentos, el día 21 de julio y el día 5 de agosto (debido a la interrupción de labores por periodo vacacional).

En el caso de los correspondientes al mes de agosto se enviaron en un paquete el día 5 de septiembre.

- Correo electrónico de TAJONAR CHEEN MARYSOL, de fecha 22 de mayo de 2017 a las 10:50 a.m. a ORTIZ OSORIO LEONCIO, con copia para LOPEZ GONZALEZ CARLOS, teniendo como asunto: *Rv: Envío de Formatos reportados como pendientes, cuyo contenido es:*

Estimado:

Muchas gracias por tu apoyo y comprensión en los envíos de estos, ya los registré y archive en sus expedientes, te envío el cuadro actualizado con los pendientes [...]

PRUEBA SIETE

- Minutas de Trabajo de fechas: 22 de abril y 4 de julio, ambas de 2016, acompañadas de sus respectivas listas de asistencia; en las cuales se establecieron los siguientes acuerdos aplicables a este asunto:

Fecha	Lista de asistencia	Se tocó algún tema inherente al cumplimiento de la meta
		(descripción)
22-abril-2016	si	<p style="text-align: center;">Si</p> <p style="text-align: center;">Acción o compromiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Diseñar un cuadro mensual en el que se muestre quienes están en nivel alto de cumplimiento de las metas 2016 y quienes no, terminando el día 5 de cada mes. ❖ Enviar las evidencias de las metas a la Lic. Ruth Miriam Ramírez Santos con copia para Jefe de Recursos Financieros y Coordinador Administrativo. ❖ Mandar toda la información correspondiente a las metas con rubricas en las hojas de sus jefes y enviar vía correo electrónico. ❖ Actualizar el número de placas que aparece en el SIAR
4-julio-2016	Si	<p style="text-align: center;">Si</p> <p style="text-align: center;">Acción o compromiso en materia de Recursos materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Comprobación de combustible con ticket de carga. <p><u>Enviar oportunamente la meta mensual</u> con condiciones físicas de vehículos y de consumo de vehículos</p>

Prueba OCHO

- ❖ Correo electrónico suscrito por JUAN MANUEL CRISANTO CAMPOS el 23 de mayo de 2017, dirigido a MARTINEZ PUON JOSÉ RAFAEL con copia para LULE ORTEGA J.JESUS, a través del cual le solicita al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional instruya a quien corresponda, para que se le haga llegar el detalle de las calificaciones que se capturaron en los módulos o apartados del SIISPE de la DESPEN en la meta 3, Logro Individual, para Vocal Secretario Local; así como una explicación del procesamiento de esa información con base en los Lineamientos para llegar a la nota final de la meta (5.333).
- ❖ Correo electrónico suscrito por ALVAREZ FRUTOS ISRAEL, con copia para ORTIZ OSORIO LEONCIO, el cual está dirigido a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL, cuyo asunto es responder a la Atenta Solicitud y documentos que acreditan cumplimiento de la Meta 3, del año 2016. Es preciso mencionar que este correo está editado, toda vez que no se advierte en su totalidad el contenido en la cadena del mismo.
- ❖ Oficio No INE/JLTX/CA/0661/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, suscrito por Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, el cual está dirigido a Israel Álvarez Frutos, Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual le solicita el detalle de las calificaciones ponderadas, así como los motivos y elementos de prueba que sirvieron de sustento para la evaluación del logro individual del inconforme.

Anexo 1

- ❖ Diversos correos electrónicos a través de los cuales el inconforme le pide tanto a su evaluador como a personal que forman parte de su equipo de trabajo, le proporcionen todas las evidencias del cumplimiento dado en tiempo y forma a la

meta que se analiza y los argumentos utilizados para su evaluación.

Anexo 2

- ❖ Dictamen individual de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2016 de Juan Manuel Crisanto Campos.

PRUEBAS SUPERVENIENTES.

El Dr. Juan Manuel Crisanto Campos hizo llegar a la DESPEN mediante escrito sin número de fecha 10 de julio de 2017, evidencias y argumentos que, desde su muy particular punto de vista, acreditan su desempeño en el nivel más alto respecto a la meta que se analiza. Dichas pruebas están divididas en 3 expedientes (uno por Distrito) que, a su vez, cada uno de ellos contiene:

ANEXO 1

- ❖ Copias de pantalla de los archivos generados de ABRIL a AGOSTO de 2016, de los cuales se desprenden las fechas y horas en que se generaron.
- ❖ Formatos debidamente requisitados de la Verificación de cumplimiento del Servicio Arrendado.

ANEXO DOS

- ❖ Listado de Kilometrajes Parque Vehicular.
- ❖ Bitácora de Operación y Suministro Diario de Gasolina.

ANEXO TRES

- ❖ Control de Bitácoras de kilometraje
 - ❖ Control de Bitácoras de combustible
 - ❖ Concentrado de dotación de combustible
 - ❖ Concentrado de mantenimiento del Parque Vehicular
 - ❖ Resguardo e inventario vehicular “Arrendados”
- Oficio número, INE/DESPEN/1328/2017, de fecha 12 de junio de 2017, a través del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, informó a Juan Manuel Crisanto Campos –inconforme-, el detalle de las calificaciones que se capturaron en el Módulo de Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) de la meta 3 Individual, para el cargo/puesto de

Vocal Secretario Local, así como el procesamiento de esa información con base en los Lineamientos para llegar al resultado final de 5.333.

SÉPTIMO. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN

La meta que se analiza dispone lo siguiente:

“Registrar mensualmente el control del estado físico del 100% de los vehículos propios y arrendados asignados a la Junta Local Ejecutiva y sus respectivas Juntas Distritales Ejecutivas, en el sistema informático que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de tener una correcta supervisión de las unidades durante el periodo de 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.”

Del porcentaje de vehículos arrendados y propios registrados en el sistema informático y reportados a la Dirección de Administración, **dependerá la calificación obtenida por el evaluado.**

Es preciso mencionar que esta meta valora por un lado la **Eficacia** y por otro **la Eficiencia solo en lo referente al atributo de oportunidad.**

Actualmente el inconforme está calificado en esta meta de la siguiente manera:

No. de meta	Eficacia		Eficiencia
	Nivel Esperado (%)	Nivel alcanzado (%)	Nivel alcanzado en el atributo de Oportunidad
3	100	80	Bajo

Primeramente se analiza lo conducente al **factor Eficacia**. Para acreditar su cumplimiento al 100% bastará el hecho de que el inconforme haya registrado mensualmente el control del estado físico del 100% de los vehículos propios y arrendados asignados a la Junta Local Ejecutiva y sus respectivas Juntas Distritales Ejecutivas, en el sistema informático que determinó la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de tener una correcta supervisión de las unidades durante el periodo de 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.

En este sentido, del análisis a las pruebas que aporta el inconforme y de las que ofrece también su evaluador, es dable ordenar la reposición de la evaluación ya que de las mismas se desprende que cumplió con el 100% de registros, aunque alguno se haya hecho de manera extemporánea. **Es decir, exclusivamente para este factor de Eficacia** se le debe de ubicar en nivel de cumplimiento de 100%.

Se arriba a esta conclusión, toda vez que tanto el inconforme como su evaluador acreditan que efectivamente fueron registrados en el sistema informático que determinó la Dirección Ejecutiva de Administración todos los informes del control del estado físico de los vehículos propios y arrendados tanto de la Junta Local, como de las Juntas Distritales del estado de Tlaxcala, aunque uno de ellos se hizo de manera extemporánea.

Ahora bien, por lo que hace al **factor Eficiencia**, la meta en estudio tiene dispuestos tres niveles (alto, medio y bajo) que puede lograr el evaluado según el porcentaje de cumplimiento del registro mensual del control del estado físico de los vehículos propios y arrendados, asignados a la Junta Local Ejecutiva y sus respectivas Juntas Distritales Ejecutivas en el sistema informático denominado "*Modulo de Bitácoras Vehiculares ejercicio 2016*" de la Coordinación de Tecnologías Administrativas (CTIA) que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración.

Para alcanzar la Eficiencia en un nivel **alto**, el inconforme tenía que cumplir con el **100%** de los envíos de la información **dentro de los primeros 5 días** sin tener omisiones o retrasos en su envío a lo largo del periodo evaluado, (marzo a agosto de 2016). Asimismo debía enviarla en el formato impreso correspondiente con las firmas autógrafas requeridas y remitirla a los correos institucionales de: israel.alvarez@ine.mx y marysol.tajonar@ine.mx.

En el caso de nivel **medio** el porcentaje requerido era entre el **97** y **99.9%**.

Para el nivel **bajo** el porcentaje se ubicó debajo del **97%**.

En este sentido el inconforme debió de registrar dentro de los **primeros 5 días de cada mes**, 6 informes respectivamente, ya que el periodo de la meta es del 01 de marzo al 31 de agosto de 2016.

Así las cosas, la información de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto la debió registrar y enviar a más tardar los días 5 de cada mes posteriores al del mes vencido, por ejemplo, la información de agosto debía ser remitida a más tardar el día 5 de septiembre de 2016.

En este orden de ideas, de las pruebas aportadas por el propio Juan Manuel Crisanto Campos se desprende el correo electrónico de fecha **6 de junio de 2016**, suscrito por CERVANTES ZAMORA MAURO, dirigido a carlos.lopez@ine.mx; ALVAREZ FRUTOS ISRAEL; Marysol Tajonar; y marcándole copia a CRISANTO CAMPOS JUAN MANUEL; ORTIZ OSORIO LEONCIO; CORDERO GONZALEZ TOMAS (tomas.cordero@ife.org.mx); aide.armas@ife.org.mx; cuyo asunto es CUMPLIMIENTO META INDIVIDUAL No. 3_abril_TLAXCALA, acompañado de la Guía prepagada del servicio de mensajería Redpack de fecha **06/06/16**.

De las documentales referidas, esta Junta advierte que la información correspondiente al mes de mayo fue entregada por el inconforme de manera extemporánea, esto es el 06 de junio de 2016, es decir hasta el **sexto día** de su cumplimiento.

Lo anterior se corrobora con la fecha del propio correo electrónico exhibido por Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, así como en la guía del envío por paquetería de la documentación, situación que hizo valer su evaluador en el informe que remitió a la DESPEN.

En este sentido y de acuerdo a la directriz señalada en la meta que se impugna, el inconforme, no cumple con el requisito previsto para considerar que todos sus informes se presentaron dentro de los primeros 5 días.

Así las cosas, si se trataba de informar en 6 ocasiones dentro de los primeros 5 días de cada mes, y uno de esos informes se hizo fuera del plazo establecido, resulta imposible que el inconforme alcance el 100% en el factor de Eficiencia; por lo cual se debe calcular el porcentaje de cumplimiento con los estándares establecidos.

Considerando que los 6 informes representan el 100% y que uno de ellos fue hecho de manera extemporánea, aplicando una regla de tres, se advierte que el inconforme alcanzó solo el 83.33% de cumplimiento dentro de los parámetros previstos para su cumplimiento; por lo cual se corrobora que Juan Manuel Crisanto Campos fue correctamente ubicado en el nivel bajo, por haberse ubicado debajo del **97%** en el cumplimiento de la **Eficiencia**. Por lo que se debe de confirmar la evaluación en el nivel bajo dentro de la Eficiencia.

Así las cosas, para cumplir la meta en estudio, se consideraba suficiente el envío de la información –dentro de los primeros 5 días de cada mes vencido- a través de correo electrónico institucional, a las cuentas previamente establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración, las cuales eran del conocimiento del inconforme, tanto que fue a las mismas a donde las envió, y de manera inmediata dicha información debería de ser remitida por servicio de paquetería dentro del término establecido en la meta. Por ello es de considerarse como evidencias contundentes los correos aportados por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos en su calidad de inconforme, de los cuales se advierte el cumplimiento en tiempo y forma de 5 remisiones de información correspondientes a los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto. Sin embargo, también se observó el incumplimiento del envío de información en el tiempo establecido correspondiente al mes de mayo por parte del inconforme.

De esta manera se arriba a la conclusión de que la evaluación del factor de Eficiencia debe de ser confirmada.

Cobra relevancia para el presente asunto la tesis aislada IV.3º.T33 L (10ª.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PRUEBA DOCUMENTAL VÍA INFORME EN EL JUICIO LABORAL. TIENE VALOR PROBATORIO LA REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL AL EXISTIR CERTIDUMBRE DE LA FUENTE QUE REMITIÓ EL COMUNICADO.

El artículo 776, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, establece que en el proceso son admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral y al derecho, entre los que destacan las fotografías y, en general, aquellos medios aportados por los

descubrimientos de la ciencia. De ahí que si el desahogo de la prueba documental vía informe fue obtenido mediante correo electrónico oficial enviado por diversa autoridad laboral, esto es, utilizándose los descubrimientos de la ciencia, como lo sostiene el referido numeral, éste tiene valor probatorio al existir la certidumbre de la fuente que remitió dicho comunicado; máxime, que a través de ello se pretende lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, conforme al primer párrafo del numeral 685 de la citada ley.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 759/2015. Víctor Cruz Ramírez. 21 de enero de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Edmundo Adame Pérez. Secretaria: Elvia Chávez Delgadillo.

Robustece la determinación adoptada por esta Junta, las copias de pantalla aportadas por el inconforme como pruebas supervenientes, de las cuales se desprende que los archivos generados en **Junio (06/06/2016)**, que corresponden a la información del mes de mayo de ese mismo año, se generaron el mismo **6 de junio de 2016** para dar cumplimiento a la meta en estudio, y fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración en esa misma fecha.

Para concluir el presente análisis, es importante mencionar que Juan Manuel Crisanto Campos conoció el detalle de las calificaciones capturadas en el SIISPEN en cuanto a la meta individual que se analiza, toda vez que el Dr. Rafael Martínez Puón, le hizo llegar mediante oficio Núm. **INE/DESPEN/1328/2017**, la información inherente a este tema, aunado a que la información enviada de manera extemporánea la conoció en tiempo real.

Es importante mencionar que el citado oficio lo ofrece el inconforme como prueba, con lo cual se comprueba que el inconforme conoció los criterios bajo los cuales fue evaluado por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración como autoridad evaluadora por lo cual el argumento de que no sabe cómo se le calificó es infundado.

Por lo expuesto y fundado, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JLI-6/2018, mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2018; esta Junta General Ejecutiva ordena:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Reponer la evaluación únicamente en lo referente al factor **Eficacia** en la meta 3 del factor Logro individual del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, evaluada por el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, ubicándolo solo en este factor en 100%, por las razones expuestas en el Considerando SÉPTIMO de esta Resolución.

SEGUNDO. Confirmar la evaluación en lo referente al factor **Eficiencia** en la meta 3 del factor Logro individual del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, evaluada por el Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, por las razones expuestas en el Considerando SÉPTIMO de esta Resolución.

TERCERO. Instruir a la DESPEN para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al ejercicio 2016, al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, para que lleve a cabo la reposición ordenada en el resolutivo PRIMERO.

CUARTO. Instruir a la DESPEN a coordinar la reposición de la evaluación, y, en su oportunidad, a presentar a esta Junta el proyecto de Dictamen que contenga los resultados de la reposición de la evaluación para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

QUINTO. Instruir a la DESPEN para que notifique la presente Resolución al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala y al Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Instruir a la Dirección Jurídica para que emitida la resolución y notificados los involucrados, informe de ello a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JLI-6/2018; a más tardar dentro de (2) dos días hábiles siguientes a que ello ocurra, acompañando en copia certificada las constancias correspondientes.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**